

P 2.093

N M 3
F. 141

ARL
129

JUSTICIA EN GUERRA

JORNADAS SOBRE LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA DURANTE LA GUERRA CIVIL
ESPAÑOLA: INSTITUCIONES Y FUENTES
DOCUMENTALES

Organizadas por el Archivo Histórico Nacional,
Sección «Guerra Civil»

Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección General de Bellas Artes y Archivos
Dirección de Archivos Estatales
Madrid, 1990

N.I.P.O.: 301-89-054-7
Depósito Legal: M. 5.112-1990
I.S.B.N.: 84-7483-601-8
Edita: MINISTERIO DE CULTURA
Dir. Gral. de Bellas Artes y Archivos
Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid
Imprime: Composición Técnica, S. A.
Puerto Rico, 3 - 28016 Madrid

La Justicia en la Euskadi en guerra. La Consejería de Justicia del Gobierno Vasco (1936-37)

JOSÉ LUIS DE LA GRANJA

Profesor Titular de Historia Contemporánea. Universidad del País Vasco

INTRODUCCIÓN

La Euskadi autónoma, que existió desde la formación del Gobierno vasco (7 de octubre de 1936) hasta la caída de Bilbao (19 de junio de 1937), ha sido considerada una especie de oasis dentro de la España republicana en la Guerra Civil, porque allí no hubo revolución social ni persecución religiosa debido a la hegemonía del PNV —partido católico y moderado— en el seno del Gobierno autónomo. Otra muestra destacada de la existencia de ese «oasis vasco» fue la ausencia de una justicia revolucionaria durante la etapa del Gabinete de Aguirre. Este hecho ha sido resaltado tanto por protagonistas como por historiadores¹.

La justicia en el País Vasco durante la guerra es un tema casi virgen a la investigación histórica, pues hasta ahora no se ha estudiado la fuente más importante, los sumarios y las sentencias del Tribunal Popular de Euskadi². Este trabajo se dedica a analizar la labor de la Consejería de Justicia del Gobierno vasco, que tenía a su cargo la jurisdicción civil (los tribunales ordinarios y el Tribunal Popular). Un estudio más amplio debería abarcar también la jurisdicción militar, dependiente de la Consejería de Defensa³, y la económico-administrativa, de Ha-

¹ Jesús M.ª de Leizaola, consejero de Justicia y Cultura del Gobierno vasco en la guerra Civil, declaró hace unos años: «el lema era "la República sigue", dejando constancia de que no había sido sustituida por un poder revolucionario» (BLASCO OLAETXEA, C., *Conversiones. Leizaola*, Idatza Ekinza, Bilbao, 1982, p. 87). Para José Manuel Castells, la actuación del Gobierno vasco se caracterizó por «su extremo respeto a las formas jurídicas» («La aplicación autonómica del Gobierno Vasco», *Revista de Administración Pública*, septiembre-diciembre 1977, n.º 84, p. 142). Juan Pablo Fusi ha escrito: «En la Euskadi autónoma no hubo justicia revolucionaria, sino una administración ordenada y responsable» («El País Vasco durante la guerra», en VV. AA., *1936-1939. La Guerra de España*, «El País», Madrid, 1986, p. 153).

² Se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil, de Salamanca (en adelante, AS). Cfr. la ponencia de DESANTES FERNÁNDEZ, M.ª Blanca, sobre «Fuentes documentales para el estudio de la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española conservadas en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil" de Salamanca», presentada a las «Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil Española: instituciones y fuentes documentales» (Salamanca, 26/28 de noviembre de 1987). Agradezco a dicha autora y a Antonio González Quintana, director del Archivo de Salamanca, el haber podido consultar abundante documentación sobre la justicia en Euskadi existente en ese Archivo.

³ El Tribunal Militar de Euskadi fue creado por Decreto del Gobierno autónomo de 11 de marzo

cienda⁴. Además, hay que tener en cuenta un decreto del presidente Aguirre «estableciendo sanciones de actos de la población civil relacionados con la guerra»⁵, que era una auténtica ley de orden público y cuya aplicación correspondía en gran medida al Departamento de Gobernación.

Así pues, la justicia y sus aspectos conexos afectaban a la Presidencia y a cuatro Departamentos del Ejecutivo autónomo. A mi juicio, no es mera casualidad sino bien significativo el hecho de que todos ellos estuviesen regentados por hombres del Partido Nacionalista: el *lehendakari* Aguirre, a la vez consejero de Defensa; Leizaola, de Justicia y Cultura; De la Torre, de Hacienda, y Monzón, de Gobernación. Por tanto, el PNV se hizo cargo de todo el ámbito de la justicia y el orden público, lo que muestra la trascendencia que atribuía a estas cuestiones. De ahí que no resulte extraño que la justicia sea un ejemplo cualificado de la singularidad de Euskadi en la Guerra Civil. Y a esto hay que añadir que el peneuvista Manuel Irujo fue ministro de Justicia de la República en 1937.

La recta administración de justicia fue una de las preocupaciones básicas del PNV en la guerra, junto con el mantenimiento del orden público y del orden social establecido y el respeto a la Iglesia. Ello se explica en parte por que la justicia es uno de los principales atributos del Estado, y la Euskadi autónoma constituyó un auténtico Estado vasco (por necesidades bélicas y por voluntad del nacionalismo), en el cual el PNV desempeñó las carteras más importantes. Además, al responsabilizarse de la justicia tuvo que influir en el PNV el mal recuerdo que guardaba de lo sucedido en las provincias vascas durante el verano de 1936, cuando fueron asesinados bastantes detenidos y presos.

En los dos meses que se mantuvo del lado de la República, Guipúzcoa vivió una situación revolucionaria al ser las organizaciones obreras las que abortaron el golpe militar en San Sebastián. Allí grupos de anarquistas y comunistas se tomaron la justicia por su mano y mataron a militares sublevados (caso del coronel Carrasco) y a presos derechistas en San Sebastián, Tolosa y Fuenterrabía (entre ellos, el inspirador de *La Gaceta del Norte* José M.^a Urquijo, los ex diputados tradicionalistas Pradera y Beunza, los monárquicos Matos y Honorio Maura...). El PNV, que no controlaba la situación en Guipúzcoa (salvo en la zona de Azpeitia, donde organizó sus milicias), protestó públicamente por esos crímenes, dimitiendo por ello en tres ocasiones su comisario de Orden Público en la Junta de Defensa de Guipúzcoa⁶.

de 1937, publicado en el *Diario Oficial del País Vasco* (DOPV), 6 de abril de 1937, n.º 180. Sus miembros, presididos por el peneuvista José Eizaguirre (vocal suplente del Tribunal de Garantías Constitucionales), fueron nombrados por Decreto de 9 de abril de 1937 (DOPV, 11 de abril de 1937, n.º 185).

⁴ La composición y las competencias del Tribunal Económico-administrativo Superior de Euskadi fueron establecidas por Decreto de 25 de enero de 1937 (DOPV, 2 de febrero de 1937, n.º 117).

⁵ Decreto de 3 de noviembre de 1936 (DOPV, 6 de noviembre de 1936, n.º 29).

⁶ «Una protesta». *Euzkadi*, 4 de agosto de 1936. En el breve plazo de mes y medio, se sucedieron como comisarios de Orden Público los dirigentes nacionalistas Monzón, Ermandorena, Careaga y Andrés M.^a de Irujo. Véase al respecto: Irujo, M.^a, *La Guerra Civil en Euzkadi antes del Estatuto* (1938), Madrid, 1978. CHIAPUSO, M., *Los anarquistas y la guerra en Euzkadi. La comuna de San Sebastián*, Txertoa, San Sebastián, 1977. AMILIBIA, M., *Los batallones de Euzkadi*, Txertoa, San Sebastián, 1978. JALÓN, C., *El cautiverio vasco*, Ediciones Españolas, Madrid, 1939.

En Vizcaya, donde la sublevación no llegó a consumarse, no hubo revolución y el poder republicano (el gobernador civil Echeberria Novoa, presidente de la Junta de Defensa) mantuvo su control. Pero también se cometieron excesos contra los presos políticos: a finales de septiembre y primeros de octubre, tras sufrir Bilbao varios bombardeos de la aviación del general Mola, los barcos-prisiones fundeados en la ría del Nervión (el «Cabo Quilates» y el «Altuna Mendi») fueron asaltados en dos ocasiones por la muchedumbre enfervorizada y por los marinos del acorazado republicano «Jaime I» con el resultado de más de un centenar de presos asesinados⁷.

El respeto a la vida de los detenidos es uno de los aspectos que diferencian claramente las dos etapas de la Guerra Civil en Euskadi: la preautonómica de las Juntas de Defensa (julio-septiembre de 1936) y la autonómica del Gobierno vasco (octubre de 1936-junio de 1937). Este, desde su constitución, se preocupó de salvaguardar la vida de los presos, que serían juzgados por los tribunales con las debidas garantías procesales.

El Gobierno autónomo asumió uno de los principios que guiaron la actuación del PNV: la humanización de la guerra, y lo aplicó a los detenidos y en materia judicial. Por su concepción cristiana y por ser un partido de orden, el PNV contribuyó a salvar la vida de muchos derechistas (aun siendo sus enemigos políticos) y de muchos clérigos huidos de Santander, incluso miembros de la jerarquía eclesiástica española (el arzobispo de Valladolid, el obispo auxiliar de Valencia, el obispo de Santander...). Humanizar la guerra fue también la primera aspiración de Irujo al ingresar en el Gobierno de Largo Caballero como ministro sin cartera el 25 de septiembre de 1936. Su programa ministerial abogaba por «humanizar la guerra, garantizar la asistencia al herido y la vida del prisionero, llevando piedad para el vencido, que le libre de la venganza y del desquite». «Cada atentado contra la vida ajena es más pernicioso que una derrota: más se pierda con un crimen que con una batalla». «Que la ley se imponga; que se vigore la actuación de los tribunales de Justicia; que no impere el capricho».⁸ Esto mismo trató de hacer el Gobierno de Aguirre.

LA JUSTICIA EN EL ESTATUTO VASCO Y EN EL PROGRAMA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

Según el artículo 3.º del Estatuto vasco, aprobado por las Cortes del Frente Popular el 1 de octubre de 1936, era atribución de la región autónoma la organización de la justicia en todas sus jurisdicciones, salvo la militar, así como la de-

⁷ Además, el 31 de agosto cinco presos (entre ellos, el historiador y político liberal Gregorio Balarda) fueron asesinados en los barcos-prisiones, y el 25 de septiembre 22 derechistas fueron sacados de la cárcel de Durango y fusilados en el cementerio. También en estos casos habían tenido lugar previamente sendos bombardeos aéreos. Cfr. ECHEANDÍA, J., *La persecución roja en el País Vasco. Estatuto de martirio en los barcos y cárceles de Bilbao. Memorias de un excautivo*, Barcelona, 1945, primera parte.

⁸ LIZARRA, A. de. (Andrés M.^a de Irujo): *Los vascos y la República española. Contribución a la historia de la Guerra Civil*, Edit. Vasca Ekin, Buenos Aires, 1944, pp. 102-107. *El Sol*, 27 de septiembre de 1936.

signación de los jueces y magistrados, pero no del ministerio fiscal, que era competencia del Estado español. Se trataba, pues, de una facultad autonómica muy amplia. (El Estatuto de 1936 era superior al actual en materia de Justicia).

La coyuntura bélica contribuyó a que el Gobierno vasco se extralimitase en el ejercicio de sus funciones, siendo éste un buen ejemplo del gran ensanchamiento de la autonomía vasca en la Guerra Civil, debido al aislamiento territorial de Euzkadi, que dificultaba los contactos con el Gobierno republicano de Valencia, y al deseo del nacionalismo de alcanzar el mayor autogobierno posible. En efecto, toda la administración de justicia quedó en manos del Gabinete de Aguirre, que se arrogó las competencias que constitucionalmente correspondían al Estado: así, la jurisdicción militar con la creación del Tribunal Militar de Euzkadi, el ministerio fiscal con la designación del fiscal superior de Euzkadi con funciones análogas a las del fiscal general de la República, la concesión de amnistías e indultos, que eran facultad de las Cortes y del presidente de la República, respectivamente. Existió un poder judicial vasco a todos los niveles y sin cortapisas.

Este desbordamiento de los límites estatutarios en el ámbito de la justicia se hizo con la aquiescencia tácita del Gobierno republicano y sin suscitar problemas, a diferencia de la extralimitación del Gobierno vasco en el terreno militar, que provocó conflictos entre ambos Ejecutivos. Según Ildefonso Gurruchaga, fiscal superior de Euzkadi, «la Generalitat tuvo en la materia menos funciones que el Gobierno Vasco»⁹.

Al formarse éste en Guernica el 7 de octubre de 1936, su declaración programática establecía, junto con el respeto de los derechos individuales y sociales de todos los ciudadanos y el mantenimiento inexorable del orden público, que el Gobierno provisional vasco «resolverá rápidamente la situación de los presos políticos y militares, sometiéndolos sin dilación a los Tribunales Populares creados por la ley»¹⁰.

En la Euzkadi autónoma no hubo más cárceles que las controladas por el Gobierno vasco ni más tribunales que los establecidos legalmente. Así escribió con razón el consejero republicano Aldasoro: «Nadie fue ejecutado en el territorio de nuestra jurisdicción y con el asentimiento del Gobierno vasco, sin ser sometido a previo proceso y con todas las garantías judiciales exigibles»¹¹.

Aplicando el principio de humanización de la guerra, una de las primeras medidas adoptadas por el Gabinete de Aguirre, tres días después de su creación, fue la firma de un acuerdo con la Cruz Roja Internacional, por el cual quedaban en libertad todas las mujeres presas en su territorio pudiendo marchar las que quisiesen al extranjero, como de hecho hicieron 112 de un total de 162 liberadas. Además, desde el primer momento el Gobierno vasco se mostró partidario de realizar canjes de prisioneros con la Junta de Franco, para lo que nombró negociador al

⁹ «La justicia en Euzkadi durante el Gobierno Vasco», *Nación Vasca* (Buenos Aires), abril 1943, n.º 109, pp. 10-11 (art. reproducido en *Muga*, 1987, n.º 60-61, pp. 72-81).

¹⁰ La declaración ministerial de Guernica y el texto del Estatuto vasco de 1936 pueden verse en el DOP, 9/13 de octubre de 1936, n.ºs 1-5, y en *El libro blanco del Gobierno Vasco*, París, 1956, pp. 59-78.

¹¹ ALDASORO, R. M., «El Gobierno vasco y la República española. La justicia en el País Vasco y los crímenes de los "rojos-separatistas"», *Galeuzca* (Buenos Aires), noviembre 1945, n.º 4, p. 167.

diputado peneuvista Jáuregui. Pero las negociaciones se prolongaron en exceso por las reticencias de la Junta de Burgos, de modo que aún no se había llevado a cabo el 4 de enero de 1937, cuando se produjo la matanza de presos en las cárceles bilbaínas, que arruinó todo acuerdo¹².

LEIZAOLA, CONSEJERO DE JUSTICIA

Antes de examinar la gestión del Departamento de Justicia, voy a trazar una breve semblanza histórica de su titular. Al frente de él el PNV puso a uno de sus principales dirigentes: Jesús M.º de Leizaola, hombre de letras, abogado y alto funcionario de la administración local. Católico ferviente, dejó constancia de ello en las Cortes Constituyentes al oponerse al famoso artículo 26 de la Constitución de 1931. Fue también diputado en las Cortes del segundo bienio republicano y no se presentó a las elecciones de 1936. Discípulo de «Kizkitza», representaba el sector moderado del PNV.

Dentro del Gobierno vasco, Leizaola fue el consejero más influyente y el hombre del PNV en él. El periodista Steer, que le conoció bien en la guerra, le retrató así¹³:

«Leizaola era un poder en las sombras. Se puso a la tarea de organizar, desde lo más profundo de sus conocimientos legales, un tribunal popular para juzgar los atentados contra un régimen que no iba a ser sanguinario ni demagógico. Más viejo que la mayoría del gabinete [aun así, no tenía más que cuarenta años], con su voz calma y firme, una sonrisa fría raramente burlesca y un inmenso caudal de sabiduría en leyes y constituciones internacionales, pronto estableció cierta ascendencia sobre sus colegas.»

Hace unos años, a la pregunta de si era cierta la afirmación de Steer de que era un poder en las sombras, Leizaola contestó¹⁴:

«Tenía bastante, pero era por lo siguiente. Heliodoro de la Torre [consejero de Hacienda] y yo íbamos todos los días, a dar cuenta de la marcha de las cosas, al EBB». «Yo practicaba el estar en continuo contacto con el partido y solía ir después de comer a tomar café con ellos, porque era el mejor momento en el que les podía dar cuenta de la situación, exactamente entre la tarea de la mañana y la de la tarde. De ello resultaba que a través del partido hacía cosas sin comprometer al Gobierno, pero que eran utilísimas. En definitiva, era poder de partido, no era ningún personalismo.»

¹² Cfr. dos folletos del Gobierno Provisional de Euzkadi con «Documentos relativos a la guerra civil», titulados *La conducta de los facciosos ante la iniciativa de la Cruz Roja Internacional por la humanización de la guerra. El trato a las mujeres y niños y Los facciosos son los culpables de la ruptura de las negociaciones de canje general de detenidos, ancianos, enfermos, mujeres y niños. La inhumana expulsión de Guipúzcoa de niños y mujeres a través de las líneas de fuego* (Bilbao, 1937). Vid. también *Euzkadi*, 13 y 14 de octubre de 1936, 29 y 30 de diciembre de 1936, 8 y 13 de enero de 1937, 11 de febrero de 1937, 4 de marzo de 1937 y 1 de abril de 1937; *Euzko Deya* (París), 7, 10 y 14 de enero de 1937, n.ºs 12, 13 y 14; *El Liberal*, 8 y 9 de enero de 1937.

¹³ *El árbol de Guernica* (1938). Felmar, Madrid, 1978, p. 103.

¹⁴ BLASCO OLAETXEA, C., *op. cit.*, pp. 79-80.

Así pues, Leizaola hacía de intermediario entre el PNV y el Gobierno vasco, entre Ajuiriaguerra (presidente del BBB y hombre fuerte del PNV) y el *lehendakari* Aguirre (que no se hallaba sometido a la disciplina de partido).

Aparte de su labor como consejero de Justicia y Cultura, Leizaola desempeñó un papel fundamental en los últimos días de Bilbao en junio de 1937, cuando al marchar la mayor parte del Gobierno de Aguirre quedó al frente de una Junta de Defensa, que se encargó de «rendir Bilbao de forma civilizada» (Steer), evitando el pillaje y la destrucción de la Universidad de Deusto y los Altos Hornos de Vizcaya, y liberando a todos los presos. Cumplidas esas misiones, Leizaola abandonó la capital vasca en la madrugada del 19 de junio, pocas horas antes de la entrada de los requetés, corriendo el riesgo de ser apresado y fusilado. He aquí, de nuevo, el testimonio de Steer ¹⁵:

«Sería difícil exagerar el coraje y la serenidad de Leizaola aquella noche». «Bilbao había sido derrotada, pero el hombre del rostro triste, el abogado católico de traje oscuro que la gobernaba, estaba dispuesto a mantener el historial de su ciudad limpio hasta el fin». «Era el prototipo del cristiano. Fiel hasta el fin a su Iglesia y a su conciencia social».

LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA: ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN

Justicia y Cultura fue un Departamento doble, de los más importantes del Gobierno vasco, y una de las dos carteras «políticas», cuya función principal no se hallaba determinada por la guerra ¹⁶.

Leizaola nombró a hombres del PNV para los principales cargos. Así, en Justicia el secretario general y director de prisiones fue José Arechalde; el director general, Juan Antonio Careaga, abogado, ex diputado peneuvista y ex comisario de Orden Público de la Junta de Defensa de Guipúzcoa ¹⁷; el fiscal superior, el abogado e historiador peneuvista Ildefonso Gurruchaga, que fue también director general de Bellas Artes, Bibliotecas y Museos en Cultura, y el inspector general de los tribunales, el juez y dirigente del PNV Manuel Sainz de Taramona, que actuó en lugar de las Comisiones Judiciales Depuradoras existentes en el resto de la zona republicana.

Si —como ha escrito el profesor Castells— ¹⁸ la juridicidad caracterizó la acción del Gobierno autónomo, contando todos sus Departamentos con asesores ju-

¹⁵ *Op. cit.*, pp. 393-395, donde le califica de «poco militarista y burgués». Sobre la biografía de Leizaola, *vid.* la obra citada de BLASCO OLAETXEA, el folleto *Leizaola el hombre del destino* (Bilbao, 1978), el libro homenaje publicado por el Gobierno Vasco y titulado *Jesús María de Leizaola. Primer Consejero de Justicia y Cultura del Gobierno Vasco* (Vitoria, 1986), y el más reciente con motivo de su fallecimiento: VV. AA., *Leizaola, la lealtad del viejo roble* (Fundación Sabino Arana, Bilbao, 1989).

¹⁶ MONTERO, M.: «El Gobierno vasco durante la guerra», *Letras de Deusto*, mayo-agosto 1986, n.º 35, p. 131. Según este autor, la otra cartera «política» era la de Trabajo, en manos del PSOE.

¹⁷ El 7 de enero de 1937, Careaga escribió una carta a Leizaola presentando su dimisión (conservada en AS, serie Barcelona, carpeta 812). La causa de ésta debió ser la matanza de presos acaecida tres días antes en Bilbao. Pero no le fue admitida la dimisión, pues siguió desempeñando el cargo de director general de Justicia.

¹⁸ *Op. cit.*, p. 142.

ridicos, su máxima expresión fue la Comisión Jurídica Asesora de la Consejería de Justicia, creada inmediatamente para preparar las disposiciones jurídicas generales del Gobierno vasco ¹⁹. Presidida por el consejero Leizaola, estaba formada por veintidós miembros, distribuidos en dos secciones: la primera para las cuestiones de Derecho público y la segunda para las de Derecho privado. Sus componentes eran abogados, jueces, notarios y registradores de la propiedad, entre ellos varios asesores jurídicos de otros Departamentos. Bastantes se hallaban vinculados a partidos políticos (PNV, ANV, PSOE), pero otros eran juristas de prestigio independientes (caso de Bonifacio Echegaray, magistrado del Tribunal Supremo y vicepresidente de la Comisión) ²⁰. La Comisión Jurídica Asesora elaboró un proyecto de Reglamento Orgánico, que le atribuía funciones importantes de asesoramiento del Gobierno vasco en materias jurídico-administrativas y en el desarrollo y la reforma del Estatuto de autonomía, pero no llegó a entrar en vigor ²¹.

En la actuación de la Consejería de Justicia, cabe distinguir dos etapas: en la primera, de octubre de 1936 a enero de 1937, se promulgaron casi todas las disposiciones normativas y los nombramientos judiciales, mientras que en la segunda, de febrero a junio de 1937, el *Diario Oficial del País Vasco* sólo publicó un decreto importante de Justicia, el de amnistía.

Las dos pautas principales que guiaron la labor de esta Consejería fueron el restablecimiento de la normalidad en la administración de justicia y la configuración de un poder judicial vasco ²², aunque para ello rebasase las facultades estatutarias. Vamos a examinar las medidas adoptadas siguiendo esas dos pautas de su actuación.

Al constituirse el Gobierno vasco se encontró con una mala situación de la justicia, descrita por el que fue fiscal superior de Euskadi en los siguientes términos ²³:

«Los tribunales no funcionaban. La Audiencia provincial estaba desorganizada, pues el fiscal-jefe estaba detenido como desafecto, y el presidente de la audiencia y el teniente-fiscal llevaban una labor de obstrucción y de paralización de la función de justicia, pues sus simpatías iban por los rebeldes. Más tarde, comprobada su actitud, fueron destituidos. El llamado Tribunal Popular no estaba organizado.»

La Consejería consiguió restablecer el funcionamiento regular de la administración de justicia en los primeros meses de su gestión. Para ello, empezó tomando una medida drástica, el cese de todos los jueces y fiscales municipales, que justificó así ²⁴:

¹⁹ Decreto de 8 de octubre de 1936 (DOPV, 9 de octubre de 1936, n.º 1). Esta fue la primera disposición normativa adoptada por el Gobierno vasco. En esos momentos, el Gobierno republicano no contaba con una Comisión Jurídica Asesora, que fue restablecida por Manuel de Irujo siendo ministro de Justicia (Decreto de 6 de agosto de 1937). Véanse sus Memorias: *Un vasco en el Ministerio de Justicia*, Edit. Vasca Ekin, Buenos Aires, 1976, pp. 41-42 y 154-156.

²⁰ Sus nombres, en la Orden de 22 de octubre de 1936 (DOPV, 23 de octubre de 1936, n.º 15).

²¹ Su texto se encuentra en AS, Barcelona, 940.

²² MONTERO, M., *op. cit.*, p. 142.

²³ GURRUCHAGA, I., *op. cit.*

²⁴ Decreto de 20 de octubre de 1936 (DOPV, 22 de octubre de 1936, n.º 14).

«Uno de los asuntos que con mayor urgencia reclama la atención de este Departamento es la pronta normalización de las funciones de la Justicia municipal, doblemente perturbadas por las presentes circunstancias y por la existencia en la misma de funcionarios notoriamente desafectos a Euzkadi y a la República.»

En su lugar, Leizaola nombró los jueces y fiscales de Bilbao y de todos los municipios vizcaínos (salvo Ondárroa, en poder de los sublevados)²⁵, la gran mayoría de los cuales pertenecían al PNV y algunos a los partidos republicanos²⁶. Para facilitar su labor, la Consejería aprobó dos decretos auxiliando económicamente a los juzgados municipales y a los de primera instancia e instrucción²⁷.

En la misma línea de normalizar la justicia y atendiendo a las circunstancias excepcionales de la guerra, el Departamento dio normas que regulaban la celebración de matrimonios de personas que no podían trasladarse a sus domicilios²⁸ y la inscripción de fallecimientos ocurridos en campaña, para lo que creó un registro específico en el Juzgado decano de Bilbao²⁹.

Otro objetivo perseguido por el Gobierno autónomo fue establecer un poder judicial vasco que abarcara todos los niveles y todas las jurisdicciones (civil, militar y económico-administrativa). De la Consejería de Justicia dependieron tanto los tribunales ordinarios como el Tribunal Popular de Euzkadi, encargado de juzgar sólo los delitos dimanados de la rebelión y la guerra. A diferencia del resto de la España republicana, ese tribunal especial no se extendió a todo el ámbito penal, pues los delitos comunes siguieron siendo juzgados por la jurisdicción ordinaria, por la Audiencia Provincial de Vizcaya.

Dada la coyuntura bélica, el Gobierno de Aguirre no creó el Tribunal Superior Vasco previsto en el Estatuto de Autonomía, a pesar de que la Comisión Jurídica Asesora elaboró un proyecto de decreto regulando su organización, en el cual le otorgaba «todas las funciones que pertenecen al Tribunal Supremo de la República, que por razón de la anormalidad de los momentos actuales, permanece inactivo con referencia al País Vasco»³⁰. En cambio, sí puso en funcionamiento en 1937 la Audiencia Territorial en Bilbao con jurisdicción sobre Vizcaya. Gui-

²⁵ Ordenes de 10 de noviembre de 1936, 2 y 16 de diciembre de 1936 (DOPV, 11 de noviembre de 1936, 9 de diciembre de 1936 y 17 de febrero de 1937, n.ºs 34, 62 y 132).

²⁶ RUEDA, G.: «Suspensión de jueces y fiscales municipales por ideología política (Vizcaya, 1936)», comunicación a las mencionadas «Jornadas sobre la Administración de justicia durante la Guerra Civil Española». Cotejando la «Relación de personas designadas por el Partido Nacionalista Vasco para ocupar los cargos de Jueces y Fiscales, efectivos y suplentes, en los diferentes pueblos de Bizkaya» (AS, Barcelona, 893) con la lista de jueces y fiscales nombrados por el Gobierno vasco (DOPV, 9 de diciembre de 1936 y 17 de febrero de 1937), resulta que en ésta figuran más del 90 por 100 de las personas propuestas por el PNV. Por tanto, la justicia municipal en la Euzkadi autónoma quedó casi totalmente en manos del partido hegemónico en el seno del Gobierno vasco.

²⁷ Decretos de 28 de enero y 17 de marzo de 1937 (DOPV, 31 de enero y 21 de marzo de 1937, n.ºs 115 y 164).

²⁸ Decreto de 3 de noviembre de 1936 (DOPV, 5 de noviembre de 1936, n.º 28).

²⁹ Decreto de 11 de diciembre de 1936 y Ordenes de 23 de diciembre de 1936 y 18 de enero de 1937 (DOPV, 13 y 29 de diciembre de 1936 y 19 de enero de 1937, n.ºs 66, 82 y 103). De este registro procedían miles de fichas de muertos en Vizcaya durante la guerra que hace unos años se encontraron en la Audiencia de Bilbao y hoy se conservan en el Archivo Histórico de Vizcaya.

³⁰ Su texto, en AS, Barcelona, 940.

púzcoa y Alava, aunque casi todo el territorio de estas dos últimas provincias se hallaba controlado por la Junta de Burgos. Dicha Audiencia contó con Salas de lo Civil y de lo Criminal y todos sus funcionarios fueron nombrados interinamente por el consejero de Justicia³¹.

A nivel notarial y registral existió también ese distrito vasco con la creación del Colegio Notarial de Euzkadi³² y de las Secciones de los Registros y del Notariado dentro de la Dirección General de Justicia³³, en un momento en que habían sido suprimidas en la zona republicana por el ministro anarquista García Oliver y medio año antes de su restablecimiento por el nacionalista Irujo³⁴.

El desbordamiento de las facultades autonómicas por el Departamento de Justicia se dio claramente en la concesión de amnistías e indultos. Por un lado, decretó una amnistía para todos los penados y encausados por delitos comunes o políticos cometidos antes del 15 de julio de 1936³⁵. Y por otro, reguló la tramitación de las solicitudes de indulto: informe de la Comisión Jurídica Asesora al consejero de Justicia, resolución del Gobierno vasco y decisión final del *lehendakari*³⁶. Aguirre ejerció en diez ocasiones esta potestad del presidente de la República al conmutar la pena de muerte a siete hombres y tres mujeres por la inmediata inferior (reclusión mayor). La aplicación de estas medidas de gracia muestra la magnanimidad con que obró el Gobierno vasco en circunstancias trágicas.

Otras disposiciones tomadas por el Departamento de Leizaola fueron la disolución de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, justificada por el hecho de que muchos de sus miembros eran desafectos a la República³⁷, y la regulación de los arrendamiento urbanos en la coyuntura bélica³⁸.

En suma, el examen de la gestión realizada por la Consejería de Justicia del Gobierno autónomo durante la Guerra Civil prueba que ejerció todas las funciones, tanto las estatutarias como las estatales, y que actuó como un auténtico Ministerio de Justicia de un Estado soberano. Esta es una manifestación relevante del Estado vasco que existió a lo largo de casi nueve meses en Vizcaya.

EL TRIBUNAL POPULAR DE EUSKADI

La guerra motivó la creación de los Tribunales Populares en la zona republicana desde finales de agosto de 1936³⁹, que, aun siendo tribunales de excepción,

³¹ Decreto de 28 de enero de 1937 (DOPV, 31 de enero de 1937, n.º 115).

³² Decreto de 20 de noviembre de 1936 (DOPV, 23 de noviembre de 1936, n.º 46).

³³ Decreto de 27 de enero de 1937 y Orden de 31 de marzo de 1937 (DOPV, 2 de febrero y 4 de abril de 1937, n.ºs 117 y 178).

³⁴ Decretos de 12 de diciembre de 1936 y 5 de julio de 1937. IRUJO, M.: *Un vasco en el Ministerio de Justicia, op. cit.*, pp. 27 y 119.

³⁵ Decreto de 18 de marzo de 1937 y Ordenes de 20 y 24 de marzo de 1937 (DOPV, 20, 23 y 26 de marzo de 1937, n.ºs 163, 166 y 169).

³⁶ Decreto de 20 de noviembre de 1936 (DOPV, 22 de noviembre de 1936, n.º 45).

³⁷ Decreto de 11 de diciembre de 1936 y Orden de 14 de enero de 1937 (DOPV, 12 de diciembre de 1936 y 16 de enero de 1937, n.ºs 65 y 100).

³⁸ Decretos de 30 de octubre y 1 de noviembre de 1936 (DOPV, 1 y 4 de noviembre de 1936, n.ºs 24 y 27).

³⁹ Decretos de 23 y 25 de agosto de 1936.

suponian un gran avance con relación a las primeras semanas de la contienda en que grupos de inconcretados hacían «justicia» por su cuenta, como también sucedió —aunque con menor intensidad que en otros lugares— en Vizcaya y Guipúzcoa durante el verano de 1936.

El Tribunal Popular de Vizcaya (luego denominado de Euskadi) se constituyó a mediados de septiembre de 1936⁴⁰ y actuó durante la etapa del Gabinete de Aguirre hasta junio de 1937. Por su composición, fue un tribunal mixto, integrado por tres magistrados (Sala de Derecho) y por catorce jurados (Sala de Hecho), que eran representantes de las fuerzas del Frente Popular de Euskadi (Unión Republicana, Izquierda Republicana, Acción Nacionalista Vasca, PSOE, UGT, y PC de Euskadi), del PNV, de STV y de la CNT (uno o dos por cada organización). Todos ellos, así como los fiscales, eran nombrados por el consejero de Justicia, a propuesta de esas fuerzas políticas y sindicales en el caso de los jurados. Como éstos cambiaban con frecuencia, la Consejería aprobó un decreto haciendo el cargo de jurado obligatorio e irrenunciable, salvo en cuatro casos señalados en él⁴¹. El consejero —a más de sus respectivos partidos— podía destituirles de sus puestos. Tanto los fiscales como los magistrados eran letrados⁴².

La competencia del Tribunal Popular de Euskadi (el único tribunal de excepción existente en el País Vasco autónomo) se limitó a los delitos relacionados con la guerra (sedición, rebelión, traición y espionaje), siendo instruidas sus causas por el Juzgado decano de Bilbao. Si fue creado «con la intencionalidad evidente de juridificar la represión» (Castells), su actuación ha sido elogiada por algunos protagonistas y testigos. Para Leizaola, «en Vizcaya el Tribunal Popular fue prácticamente tan sereno y tan equilibrado como podía serlo el mejor Jurado (...). De hecho fue una institución que no produjo ningún problema»⁴³. En opinión del fiscal Gurruchaga, su actuación «es la que mejor caracteriza la justicia aplicada bajo el Gobierno vasco: justicia enérgica, pero sin crueldad, ponderada y humana, pero sin impunitismo»⁴⁴. Según Steer, «sus decisiones fueron justas y las ejecuciones muy pocas»⁴⁵.

En sus nueve meses de funcionamiento, fueron ejecutadas diecinueve personas, número no excesivamente elevado a tenor de la situación bélica y en comparación con lo sucedido en ambas zonas. Es cierto que el Tribunal Popular de Euskadi pronunció numerosas condenas a muerte, pero la gran mayoría de ellas afectó

⁴⁰ Su composición inicial, en *Euzkadi*, 17 de septiembre de 1936. El Tribunal Popular no comenzó a actuar hasta el 8 de octubre, al día siguiente de la formación del Gobierno vasco (*Euzkadi*, 9 de octubre de 1936).

⁴¹ Decreto de 14 de abril de 1937 (DOPV, 16 de abril de 1937, n.º 190).

⁴² Los magistrados fueron: el abogado José Espinosa (presidente), en sustitución de Isidoro del Ribero, presidente de la Audiencia de Bilbao, que acabó siendo suspendido de empleo por desafecto a la República (Orden de 28 de mayo de 1937, en DOPV, 30 de mayo de 1937, n.º 234); el abogado José Luis Lambarri y el magistrado Dionisio Mazorra, el único de los magistrados de la Audiencia Provincial que se mantuvo leal a la República, por lo que fue fusilado por los franquistas. Los fiscales fueron: el nacionalista Germán Inurrategui, el republicano José Miguel Gomeñio y el comunista Jesús Monzón, presidente del Frente Popular de Navarra.

⁴³ BLASCO OLAETXEA, *op. cit.*, p. 87.

⁴⁴ *Op. cit.*

⁴⁵ *Op. cit.*, p. 106.

taban a individuos que se hallaban en rebeldía, entre ellos varios miembros de la burguesía vasca⁴⁶. Además, el Gobierno autónomo indultó a diez condenados a muerte y tampoco se aplicó la pena capital a cuatro aviadores alemanes capturados y juzgados poco antes de la caída de Bilbao⁴⁷.

¿Quiénes fueron ejecutados y por qué causas en la Euskadi autónoma y republicana?

- Dos alemanes, el cabo Gudde y el médico Eynatten (informador de un periódico alemán), apresados con una patrulla del ejército franquista y condenados por delito de rebelión militar⁴⁸.
- Caso Wakonigg: los cónsules de Austria y Paraguay, el comandante Anglada y el capitán Murga, por delito de alta traición.
- Proceso contra oficiales del cuartel de Loyola en San Sebastián: Los cabecillas de la sublevación en esta ciudad fueron juzgados y fusilados allí mismo. En Bilbao se procesó a sesenta y dos oficiales (algunos, en rebeldía), siendo ajusticiado por rebelión el teniente Vallespín, agente de enlace de la sublevación⁴⁹.
- Proceso contra oficiales del regimiento de Garellano en Bilbao por conspiración contra la República en julio de 1936: los comandantes Velarde (jefe de requetés) y Fernández Ichaso, el capitán Ramos, los tenientes Ausín y Del Oso y el falangista Martínez Picó, fueron fusilados por rebelión militar⁵⁰.
- El comandante Quiroga y el maquinista Pérez, del bou faccioso «Virgen del Carmen», que habían capturado barcos republicanos (caso del «Galerina», donde fue apresado el cura nacionalista «Aitzol», fusilado poco después), fueron condenados por rebelión y pasados por las armas⁵¹.
- En la ofensiva del ejército vasco sobre Villarreal de Alava, los campesinos carlistas Bernabé Aguirre y Ruiz Erenchun (alcalde de barrio) ayudaron a las tropas franquistas, por lo que fueron condenados por traición⁵².
- Juicio por espionaje en Bilbao contra once personas, dos de las cuales, Diego Somonte y el jefe falangista García Suárez, fueron ejecutadas por traición⁵³.

⁴⁶ Su relación se encuentra en AS, Barcelona, 893.

⁴⁷ Cfr. *Euzkadi*, 21 y 26 de mayo de 1937; AS, Barcelona, 940, y el folleto del Gobierno Provisional de Euzkadi sobre *La intervención de Alemania en favor de Franco en las operaciones del territorio vasco* (Bilbao, 1937). Uno de estos aviadores, Wandel, declaró haber sobrevolado Guernica en un caza el 26 de abril de 1937, pero sin bombardearla.

⁴⁸ *Euzkadi y El Liberal*, 10 de noviembre de 1936, 31 de enero y 5 de febrero de 1937; AS, Barcelona, 812; el folleto del Gobierno vasco *Información sobre actos de hostilidad contra el poder legítimo en territorio vasco* (Bilbao, 1937), el libro de YBARRA, J.: *Mi diario de la Guerra de España 1936-1939*, Bilbao, 1941, pp. 68-73.

⁴⁹ *Euzkadi y El Liberal*, 3 y 8 de diciembre de 1936. El sumario judicial se encuentra en AS, Madrid, 1083.

⁵⁰ *Euzkadi y El Liberal*, 12 a 17 de diciembre de 1936. ECHEANDÍA, J.: *op. cit.*, pp. 173-181. El sumario, en AS, Madrid, 1419.

⁵¹ *Euzkadi*, 9 de enero de 1937; *El Liberal*, 9 y 10 de enero de 1937.

⁵² *Euzkadi y El Liberal*, 12 de enero de 1937.

⁵³ *Euzkadi y El Liberal*, 5 y 6 marzo de 1937. *El Pueblo Vasco*, 9-VII-1937. El sumario, en AS, Madrid, 166 y 1083. HERRERA ORIA, E.: *Los cautivos de Vizcaya*, Bilbao, 1938. cap. XIV.

En resumen, de los diecinueve fusilados diez eran militares y el resto civiles. Sus condenas fueron por espionaje y traición en ocho casos y por rebelión militar en once; siete de estos últimos habían participado en la conspiración y sublevación de julio de 1936. Casi todas las ejecuciones tuvieron lugar entre noviembre de 1936 y enero de 1937, en los primeros meses de vida del Gobierno vasco.

Según Gurruchaga, fue «una justicia rápida que atemorizó y contuvo al adversario a la vez que tranquilizaba los anhelos de justicia del leal; así ni la llamada quinta columna se atrevió a exteriorizarse, ni tampoco hubo en el campo leal quien aplicara la justicia clandestina y criminal, pues la oficial y pública del gobierno bastaba y satisfacía». Pero «la rapidez de la actuación no menoscabó las garantías para el procesado», porque los juicios fueron a puerta abierta, con asistencia de numeroso público y de corresponsales extranjeros, y eran abogados tanto los magistrados y fiscales como los defensores de los encausados ⁵⁴.

EL «AFFAIRE WAKONIGG»

El juicio del Tribunal popular que tuvo mayor resonancia, por afectar a dos diplomáticos extranjeros, fue el llamado «caso Wakonigg», que sirve de muestra para valorar la justicia ejercida por dicho tribunal y sobre el que contamos con abundante documentación ⁵⁵.

Guillermo Wakonigg había sido cónsul de Austria-Hungría en Bilbao y jefe del espionaje alemán en el norte de España durante la I Guerra Mundial. Vivió muchos años en el País Vasco y se hallaba bien relacionado con personalidades del Gobierno autónomo: fue cliente del bufete de Leizaola, amigo del consejero Aldasoro y suegro de Luis Ortúzar, inspector general de Orden Público. En la guerra ejerció de nuevo de cónsul de Austria y de Hungría y de encargado de negocios de Alemania en Bilbao. Aprovechándose de su condición diplomática, volvió a actuar de espía en favor de la Alemania nazi y la España franquista, adonde pasaba informaciones de interés militar sobre la Euzkadi autónoma por medio de los barcos que iban de Bilbao a Francia.

A finales de octubre de 1936, Wakonigg iba a embarcar con otros diplomáticos para viajar a San Juan de Luz. Pese a su oposición, la policía vasca registró su valija, en la que encontró joyas (cuya exportación había prohibido el Gobierno) e importante documentación civil y militar. Entre ella sobresalían: un informe detallado de la construcción del cinturón de hierro de Bilbao escrito por el capitán Murga, adscrito al Estado Mayor del ejército vasco y amigo del presidente Aguirre; una descripción del fracaso de la sublevación del cuartel de Garellano en Bilbao con una lista de los oficiales favorables y contrarios al régimen republicano, obra del comandante Anglada; una carta del banquero Hernández Mendirichaga sobre

⁵⁴ *Op. cit.*

⁵⁵ *Euzkadi*, 4, 17 y 18 de noviembre de 1936, 1 de diciembre de 1936; *El Liberal*, 17 y 18 de noviembre de 1936; *Euzko Deya* (París), 3 de diciembre de 1936, n.º 2; AS, Barcelona, 812; *Información sobre actos de hostilidad contra el poder legítimo en territorio vasco*. cit.; STEER, *op. cit.*, pp. 109-113; GURRUCHAGA, *op. cit.*; y ASTIGARRAGA, A. («Astillarra»): *Historia documental de la Guerra en Euzkadi*. Edit. Vasca. México, s. a., pp. 188-191.

la situación bancaria de Bilbao, otra del abogado Munsuri sobre el nacionalismo vasco y otra del alemán Schaeidt Schneider (ayudante del cónsul) atacando a los miembros del Gobierno vasco y alabando a Wakonigg. La *Ertzaia* detuvo a todos ellos y también al cónsul de Paraguay Martínez Arias, cuyas oficinas servían de centro de reunión e información de esta red de espionaje.

El primer implicado en ella que fue juzgado el 11 de noviembre e inmediatamente ejecutado, fue el capitán Murga ⁵⁶. El juicio contra los restantes se celebró en Bilbao el 17 y 18 de noviembre. Dado que las pruebas del delito eran flagrantes, el Tribunal Popular condenó a pena de muerte por traición consumada a Wakonigg, Martínez Arias y Anglada (fusilados al día siguiente) y a cadena perpetua a Munsuri, Hernández Mendirichaga y Schaeidt por delito de traición en grado de frustración. La víspera de su fusilamiento, el cónsul austriaco fue visitado en la cárcel por su yerno Ortúzar y por Leizaola. Según el testimonio de éste, murió gritando «Heil, Hitler» ⁵⁷.

LA SITUACIÓN DE LOS PRESOS EN LAS CÁRCELES DE BILBAO

Probablemente, éste sea el aspecto más controvertido de la justicia en la Euzkadi autónoma, sobre todo por los sucesos del 4 de enero de 1937 que examinamos más adelante. La población penal osciló en Vizcaya entre 2.000 y 3.000, incluidos unos 1.000 prisioneros traídos por mar desde San Sebastián en septiembre de 1936. Todos ellos se repartieron en tres barcos-prisiones: el «Cabo Quilates» y el «Altuna Mendi» (para los presos vizcaínos) y el «Arantzazu Mendi» (para los guipuzcoanos), y en cuatro cárceles de Bilbao: la oficial de Larrinaga, la Casa Galera y los conventos del Carmelo y los Angeles Custudios que fueron habilitados con este fin.

Sin duda, la situación peor se dio en las prisiones flotantes de la ría tanto por el hacinamiento y las malas condiciones higiénicas ⁵⁸ como por los abusos cometidos por los guardianes (que solían ser milicianos), en especial en las dos destinadas a presos vizcaínos, donde se produjeron matanzas en vísperas de la formación del Gobierno vasco. En noviembre y diciembre de 1936, todos los detenidos en los barcos fueron trasladados a las cárceles bilbaínas.

La situación en éstas era mucho mejor que en aquéllas, aunque tampoco halagüeña. Al comenzar su labor, el director de prisiones del Ejecutivo autónomo reconoció que «la cárcel de Larrinaga se encuentra en muy mal estado y con exceso de población penal» ⁵⁹. Esto último persistió, a pesar del traslado de los presos comunes a la cárcel de Valmaseda, debido al ingreso de centenares de prisioneros procedentes de los barcos. En febrero de 1937, la prensa informaba de la realización de obras de higienización en las cárceles y la desinfección de las ropas

⁵⁶ *Euzkadi* y *El Liberal*, 11 de noviembre de 1936; AS, Barcelona, 812.

⁵⁷ BLASCO OLAETXEA, C., *op. cit.*, p. 88.

⁵⁸ El «Altuna Mendi» ya fue utilizado como prisión en la República para 400 detenidos por la revolución de octubre de 1934 en Vizcaya, quienes se quejaron al presidente Alcalá Zamora por las malas condiciones de vida en dicho barco.

⁵⁹ *Euzkadi*, 14 de octubre de 1936.

de los internos ⁶⁰. Aquéllas fueron visitadas por la Cruz Roja Internacional y por periodistas extranjeros.

Los presos podían recibir visitas y paquetes con ropas y alimentos. En febrero-marzo de 1937, se limitaron las visitas a determinados profesionales (abogados, notarios, médicos, sacerdotes) y a los familiares ⁶¹. Temporalmente estuvieron prohibidas, así como la recepción de paquetes, porque hubo protestas argumentando que los detenidos comían mejor que los habitantes de Bilbao ⁶².

Para conocer la vida carcelaria en Vizcaya contamos con varias obras escritas en la guerra y en la posguerra por presos derechistas, que narran su experiencia y sus vivencias durante esos meses ⁶³. En cambio, no disponemos de relatos de los responsables de la Consejería de Justicia o de las prisiones que permitan contrastar el panorama más bien sombrío pintado por aquéllos.

A tenor de esos testimonios, cabe señalar con carácter general que (a diferencia de lo acaecido en los barcos-prisiones) no hubo malos tratos en las cárceles bilbaínas. Fue autorizada en ellas la celebración cotidiana del culto católico a cargo de curas presos ⁶⁴, caso excepcional en la zona republicana.

El problema más grave para los detenidos fue la escasa y deficiente alimentación. En los momentos de mayor penuria en Bilbao (cuando faltaban alimentos básicos como el pan y la leche) y coincidiendo con la prohibición de recibir paquetes del exterior, los presos pasaron hambre al reducirse su dieta a una taza de malta de desayuno y a sendos cazos de garbanzos con agua de comida y cena. Esto llevó a algunos a cazar ratas y gatos con los que nutrirse. Al conocerse en Bilbao que los presos comían ratas, su alimentación mejoró dándoles arroz con leche, anchoas y patatas y aumentándoles la ración de garbanzos ⁶⁵.

La Consejería de Justicia se preocupó de la seguridad de las cárceles. «El problema más importante para mí —declaró Leizaola— fue el de la seguridad de los presos» ⁶⁶. Que esto era cierto lo confirma la elaboración por su Departamento,

⁶⁰ *Euzkadi*, 27 de febrero de 1937.

⁶¹ *Euzkadi*, 6 de diciembre de 1936, 3 de febrero y 9 de marzo de 1937.

⁶² HERRERA ORIA, E.: *op. cit.*, pp. 150-151.

⁶³ Cfr. GOYOAGA, J. L. (ex diputado monárquico): *Las cárceles euzkadianas*, Bilbao, 1937. CARASA, F. (radical de Letroux): *Presos de los rojo-separatistas*, Avila, 1938. GÓMEZ ACEBO, J.: *La vida en las cárceles de Euzkadi*, Icharopena, Zarauz, 1938. HERRERA ORIA, E. (jesuita y hermano del dirigente de Acción Católica): *Los cautivos de Vizcaya*, cit. RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, J.: *Vida y muerte en las cárceles rojas de Bilbao*, Tudela, 1938. JALÓN, C. (ex ministro de Letroux): *El cuartier vasco*, cit. YBARRA Y BENGÉ, J. (monárquico y falangista): *Mi diario de la Guerra de España*, cit. ECHEANDÍA, J. (sacerdote): *La persecución roja en el País Vasco*, cit. *In memoriam. Mártires de Vizcaya*, Delegación Provincial de ex cautivos de Vizcaya, Madrid, 1946.

⁶⁴ *Vid.* los libros citados de Herrera Oria, Jalón, Ybarra y Echeandía. «Debido a la aparente religiosidad de los bizkaitarras, tuvimos la fortuna en la prisión del Carmelo, de tener un pequeño oratorio en el que se celebraba a diario la Santa Misa y podíamos recibir al Señor». «Lo mismo que en el Carmelo, teníamos el consuelo de la Misa diaria» en la cárcel de Larrinaga (YBARRA, pp. 57 y 77). En el Carmelo, «nuestros sacerdotes presos organizaron la capilla (...)». A diario se decían ocho o nueve misas. Y por las tardes, rosario, novena o Via Crucis, según el santoral» (JALÓN, p. 239). «Desde la víspera de la Inmaculada hasta el día 10 de junio, las comuniones repartidas en la prisión de El Carmelo, donde yo estaba, fueron 54.000» (ECHEANDÍA, p. 252).

⁶⁵ HERRERA ORIA, *op. cit.*, pp. 150-154. YBARRA, *op. cit.*, pp. 57 y 77-78.

⁶⁶ BLASCO OLAETXEA, *op. cit.*, p. 83.

en diciembre de 1936, de un proyecto de decreto y de reglamento creando la «Guardia Penitenciaria», cuerpo especial dependiente de Justicia y «destinado a la guarda exterior de las prisiones» ⁶⁷. Este proyecto no fue aprobado por el Gobierno vasco, de modo que ésta siguió en manos de ex guardias de asalto y del Cuerpo de Orden Público, de la Consejería de Gobernación. En cambio, la mayoría de los vigilantes del interior eran funcionarios de prisiones, adscritos al Departamento de Justicia, habiendo también algunos milicianos procedentes de los barcos. El 28 de diciembre de 1936 (una semana antes del asalto a las cárceles), el director de prisiones reiteró su petición a la Consejería de Defensa de 50 pistolas para los vigilantes que carecían de armas ⁶⁸.

EL ASALTO A LAS CÁRCELES Y LA MATANZA DE PRESOS

Este suceso constituyó el mayor baldón que manchó la gestión del Gobierno vasco durante la guerra. Al analizarlo voy a distinguir tres aspectos: los hechos acaecidos, la actitud adoptada por el Gabinete de Aguirre y los autores y responsables de los mismos. Si los dos primeros son suficientemente conocidos, este último sigue dando lugar a polémicas periodísticas ⁶⁹. Ello se debe a que el sumario judicial abierto en enero de 1937 no se concluyó antes de la conquista de Bilbao en junio. El haber consultado buena parte de él —conservado en el Archivo de la Guerra Civil en Salamanca— me permite contribuir a su esclarecimiento histórico, al menos en parte.

Los hechos. Como en ocasiones anteriores, la matanza de presos ocurrida el 4 de enero de 1937 se produjo tras un bombardeo de Bilbao por la aviación franquista. Poco después de terminar, a primeras horas de la tarde, una muchedumbre se manifestó por las calles bilbaínas portando el cadáver de un aviador alemán cuyo aparato había sido derribado. Al pasar por delante de la sede de Gobernación en la Sociedad Bilbaína, el consejero Monzón les pidió serenidad y que se disolviese la manifestación. Así lo hicieron. Pero algunos grupos decidieron vengarse en los presos políticos y al grito de «¡a la cárcel!» marcharon hacia el barrio de Begoña, donde estaban las cuatro prisiones. Hacia las cinco, éstas fueron asaltadas por la muchedumbre enfervorecida, entre la que figuraban bastantes milicianos armados, quienes durante tres horas asesinaron a dos centenares de prisioneros fusilándolos por grupos e incluso empleando bombas de mano. Algunos presos se defendieron colocando barricadas y arrojando bombillas y botellas a los agresores. La mayor resistencia se dio en el convento del Carmelo, donde casi todos los más de mil reclusos lograron salvar la vida y donde se produjo un aparatoso incendio sin consecuencias trágicas. Las mayores matanzas tuvieron lugar en la Casa Galera, donde murieron la mitad del centenar de presos existentes, y, sobre todo, en los Angeles Custodios, donde perecieron dos tercios de los cien-

⁶⁷ Su texto, en AS. Barcelona, 812.

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ Así, el capítulo dedicado al tema por *Egin* (25 de enero de 1987) en su serial «La guerra de los vasos del 36», reproduciendo varios testimonios históricos, ha sido contestado por el anarquista Angel Aransáez, quien niega la participación de la CNT en las matanzas de presos («Aclarando las responsabilidades de la CNT. Los sucesos del «Quilates» y del «Carmelo»», *Egin*, 22 de marzo de 1987).

to sesenta que había y que eran los más indefensos por tratarse de ancianos y enfermos. En Larrinaga cayeron medio centenar del millar de presos. Los asaltantes se dedicaron también al saqueo de la ropa y otros objetos de los detenidos y los vigilantes.

Al ser avisados por funcionarios de prisiones de lo que estaba sucediendo, los responsables del Departamento de Justicia solicitaron el envío de fuerzas de seguridad a los de Defensa y Gobernación. Este mandó a la *Erzaitza*, pero, al tener su cuartel en Las Arenas (Guecho), tardó en llegar. Por parte de Defensa fue un batallón izquierdista, que no puso fin a la matanza y en alguna cárcel participó activamente en ella. Ese día no estaba disponible en Bilbao ningún batallón nacionalista, por lo que sólo pudieron acudir algunos oficiales con unos pocos *gudaris*. La *masacre* cesó entre las ocho y las nueve de la noche al presentarse en el lugar los consejeros Monzón (PNV), Astigarrabía (PCE) y Gracia (PSOE). Este último sufrió un desvanecimiento al contemplar el dantesco espectáculo. Más tarde llegó el consejero de Sanidad, el republicano Espinosa, con médicos. Entre los montones de cadáveres había presos heridos y mutilados, que fueron conducidos a hospitales, y algunos ilesos, que habían salvado la vida haciéndose pasar por muertos.

El balance final, incluyendo los fallecidos posteriormente por las heridas recibidas en el asalto, fue de 224 presos muertos, distribuidos así por cárceles: seis del Carmelo, 53 de la Galera, 56 de Larrinaga y 109 de los Angeles Custodios. Entre ellos estaban los monárquicos Pedro Eguillor, Adolfo Careaga (ex alcalde de Bilbao) y Joaquín Adán (candidato a diputado con las derechas en las elecciones de 1936), y los tradicionalistas José M.^a Juaristi (ex diputado a Cortes) y Juan Olazábal (ex jefe del partido integrista)⁷⁰.

La actitud del Gobierno vasco. Este condenó tan graves sucesos y trató de esclarecerlos por las vías administrativas y judiciales para castigar a los culpables. Si inicialmente la censura gubernativa impidió a la prensa de Bilbao informar sobre aquéllos⁷¹, el 10 de enero los diarios publicaban una nota del Gobierno en la que se decía⁷²:

«El Gobierno (...) ha examinado los expedientes que se vienen incoando. Por absoluta unanimidad ha convenido que se sigan los sumarios incoados y que se exijan con rigor las responsabilidades contraídas por los culpables, re-

⁷⁰ La relación de los presos asesinados figura en AS, Bilbao, 33; en *La Gaceta del Norte*, 4 de enero de 1938 (con errores); en *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, 4 de enero de 1962 y 4 de enero de 1987, y en los libros mencionados de Ybarra (primera parte) y Echeandía (segunda parte). El relato de estos sucesos se encuentra en las obras de la nota 63, y también en: *El clero y los católicos vascos-separatistas y el Movimiento Nacional*, Madrid, 1940, cap. VII. STEER, *op. cit.*, cap. VIII. ASTIGARRAGA, A. *op. cit.*, pp. 215-218. ONAINDIA, A.: *Hombre de paz en la guerra*, Edit. Vasca Ekin, Buenos Aires, 1973, pp. 131-134. BLASCO OLAETXEA, C.: *Diálogos de guerra. Euzkadi 1936*, San Sebastián, 1983, pp. 103-111 (entrevista a Francisco Gorritxo, comandante del PNV). Véase también el relato de dos ex presos en *La Gaceta del Norte*, 2 de enero de 1938.

⁷¹ Los diarios bilbaínos del 5 de enero informaron ampliamente del bombardeo del día anterior, pero nada del asalto a las cárceles. En *El Liberal* (de Prieto) y en *Tierra Vasca* (de ANV) había algún trozo «machacado» por la censura, mientras que ésta tachó el titular y el editorial de la primera plana de *Euzkadi* (portavoz oficial del PNV), sin duda por referirse a ello.

⁷² *Euzkadi*, *El Liberal* y *Tierra Vasca* reprodujeron íntegramente la nota y resaltaron la unanimidad de las fuerzas vascas en condenar lo sucedido. El comentario editorial del *Euzkadi* hizo hincapié —basándose en la nota gubernamental— en la participación de «profesionales del robo» y «elementos enemigos del régimen, fascistas o fascistoideos».

forzando las previsiones adecuadas para que no vuelvan a repetirse semejantes hechos.

Las naturales reacciones de indignación que causan en todos los ciudadanos leales los brutales bombardeos de la aviación facciosa pretenden ser aprovechados por los enemigos de la República y por elementos profesionales del crimen y del pillaje para realizar actos que sirven como eficaz instrumento de propaganda para nuestro desprestigio en el extranjero, por la reprobación que merecen a toda conciencia honrada el robo y el asesinato.

El Gobierno vasco (...) se halla dispuesto a impedir con la energía precisa los desmanes que intenten sus enemigos de todas clases, desprestigiando la heroica lucha mantenida por su pueblo en defensa de ideales que no pueden ser mantenidos, y menos defendidos, como pretenden nuestros enemigos, con crímenes y saqueos cometidos por gentes turbias puestas a su servicio.»

El Departamento de Justicia confeccionó la lista de los fallecidos y permitió a sus familiares celebrar funerales en Bilbao. También hubo funerales en las propias cárceles. Los presos fueron concentrados en las más grandes y seguras, el Carmelo y Larrinaga, cuyos directores fueron sustituidos por dos nacionalistas, que mejoraron las condiciones de vida de los reclusos⁷³. La guardia exterior de las prisiones fue reforzada y encomendada a *ertzainas* y *gudaris* nacionalistas. En adelante, nunca más se atentó contra la vida de los presos, aunque Bilbao volvió a ser bombardeada varias veces.

Para determinar las responsabilidades, las Consejerías de Defensa, Gobernación y Justicia abrieron sendos expedientes administrativos. Conocemos este último, instruido por la Dirección General de Prisiones, que consta de los informes del director general y los inspectores de prisiones y de las declaraciones tomadas a los directores y los vigilantes de las cárceles, la gran mayoría de los cuales dijeron no conocer a los asaltantes⁷⁴.

Además, el director general de Justicia nombró juez especial del caso al diputado nacionalista Julio Jáuregui⁷⁵. En el sumario judicial declararon el *lehendakari* Aguirre, los consejeros que se personaron en las cárceles, altos cargos de Justicia y Gobernación, jefes y agentes de la *Erzaitza* y del Cuerpo de Orden Público, numerosos presos, etc.⁷⁶. A mediados de marzo, el juez especial dictó auto de procesamiento contra 61 personas y lo elevó al Tribunal Popular de Euzkadi⁷⁷. Al crearse en abril el Tribunal Militar de Euzkadi, se planteó un conflicto de jurisdicción entre ambos tribunales pues muchos de los procesados eran milicianos del ejército vasco, hasta que en mayo el director general de Justicia resolvió que

⁷³ *Euzkadi*, 4 de febrero de 1937. JALON, *op. cit.* pp. 235-240.

⁷⁴ «Expediente instruido por la Dirección de Prisiones con motivo del asalto a las distintas prisiones de esta villa, el día 4 de enero de 1937», en AS, Barcelona, 812.

⁷⁵ Orden de 18 de enero de 1937 (DOPV, 19 de enero de 1937, n.º 103). Jáuregui era un católico ferviente y preocupado por la situación de los presos: había negociado su canje y, tras el asalto en el que murieron doce clérigos, solicitó al presidente del BBB que pudiese al consejero de Gobernación «la inmediata libertad de todos los sacerdotes y religiosos que aún quedan detenidos» (carta publicada por GARCÍA DE CASTRO, R. G. *La tragedia espiritual de Vizcaya*, Prieto, Granada, 1938, pp. 214-215).

⁷⁶ El sumario se halla incompleto en AS, serie Madrid, carpeta 175.

⁷⁷ *Euzkadi* y *El Liberal*, 16 de marzo de 1937. El diario oficial del PNV elogió la medida adoptada por el juez Jáuregui.

el único competente era el juez especial⁷⁸. La vista del juicio de los procesados (que se hallaban en libertad provisional) ante el Tribunal Popular aún no se había celebrado cuando cayó Bilbao en junio de 1937⁷⁹.

La actuación del Gobierno vasco tras el asalto a las cárceles ha sido considerada como algo excepcional en la Guerra Civil, pues los crímenes cometidos con los prisioneros en las zonas republicana y franquista no fueron reconocidos y condenados públicamente por sus respectivos Gobiernos⁸⁰.

Los autores y los responsables. Esta es la cuestión más controvertida y más difícil de aclarar históricamente. Cabe distinguir diversos niveles de responsabilidad por lo sucedido: la política, la contraída por los guardias y los vigilantes de las prisiones y la penal de los autores materiales de la matanza y el saqueo.

La responsabilidad política corresponde al Gobierno de Aguirre, como reconoció éste mismo⁸¹, y dentro de él afecta principalmente a Monzón, ya que de su Consejería de Gobernación dependía la custodia de las cárceles. Así lo entendió la dirección de su partido, el PNV, que solicitó su cese al presidente Aguirre, a lo que éste se opuso⁸². Al parecer, Monzón no había hecho caso de las advertencias de Ajuriaguerra (presidente del BBB) para que reforzase la guardia de las cárceles⁸³.

Ella tenía orden de impedir el acceso a extraños, pero no de disparar contra el pueblo. Los guardias no se enfrentaron a los manifestantes y en su mayoría optaron por inhibirse y desaparecer, pero algunos les facilitaron el asalto abriéndoles las puertas. El inspector de prisiones Zubiría declaró que estaba satisfecho de la actuación de los funcionarios de prisiones y disconforme con la de la guardia exterior, que abrió la puerta del Carmelo a los asaltantes⁸⁴.

Una vez que éstos irrumpieron en el interior de las cárceles, los vigilantes (en

⁷⁸ Esta documentación, perteneciente también al sumario judicial, está en AS, Tribunal Popular de Euzkadi, carpeta 14.

⁷⁹ Por tanto, es erróneo lo que escribió Steer: «Se estableció un tribunal especial secreto para juzgar a los jefes del batallón UGT responsable (...) para finales de enero seis de ellos habían sido condenados a muerte» (op. cit., pp. 124-125).

⁸⁰ STEER, p. 124. ONAINDIA, A., op. cit., p. 133.

⁸¹ AGUIRRE, J. A.: *Cinco conferencias pronunciadas en un viaje por América*, Edit. Vasca Ekin, Buenos Aires, 1944, p. 155, y *Veinte años de gestión del Gobierno Vasco (1936-1956)*, Leopoldo Zugaza, Durango, 1978, pp. 86-88: «Por toda América, en conferencias dadas en veintidós Universidades, di frente a este problema diciendo: "Somos culpables nosotros". Yo el primero, en nombre del Gobierno, porque nos fallaron los resortes del mando en aquel momento.»

⁸² ONAINDIA, p. 133. Testimonio de Jesús Solaua (miembro del EBB en la guerra), en el libro de IBARZABAL, E.: *30 años de nacionalismo vasco (1928-1978)*, Ediciones Vascas, Bilbao, 1978, pp. 250-251.

⁸³ Testimonios de Solaua (*ibid.*) y de Luis Arredondo, también del EBB («Carta abierta a Telesforo Monzón», *Euzkadi*, 30-XI-1978, n.º 104, p. 16), así como del P. Mauro Elizondo al autor (1987). Quizás Monzón no estuvo a la altura de las responsabilidades que exigía su cargo. Varios autores le han atribuido la frase: «¿Qué van a decir en Inglaterra?», al enterarse de la matanza de presos. He aquí la opinión de su compañero Leizaola sobre su actuación en la guerra: «Era un hombre muy impresionable en la exaltación y poco constante (...). Durante el tiempo de la guerra, en los primeros tres meses, tuvo unas misiones que no las sentía y por lo tanto no respondía a ellas. Había otros, en cambio, que le eran muy apropiadas a su carácter, pero en esas cosas José Antonio Aguirre no le empleó». «Le tocó una tarea que era muy poco adecuada para él y además en la parte en la que podía haber tenido significación o haberse distinguido, la cubría José Antonio Aguirre.» (BLASCO OLAETXEA, C.: *Conversaciones. Leizaola*, cit., pp. 85-86).

⁸⁴ AS, Madrid, 175, y Barcelona, 812. YBARRA, op. cit., p. 59. ECHEANDIA, op. cit., pp. 193-194.

su mayoría, sin armas) poco podían hacer frente a la multitud exaltada, en la que había milicianos armados con fusiles y bombas. Estos desarmaron e incluso maltrataron a algún guardia o vigilante y estuvieron a punto de fusilar al director y al subdirector de los Angeles Custodios⁸⁵.

Sobre la filiación política de los autores de la matanza ha habido opiniones discrepantes: unos se la han atribuido a un batallón de la UGT⁸⁶ y otros a un batallón de la CNT, en concreto al «Malatesta»⁸⁷, mientras que el sacerdote Echeandía —testigo e investigador de los sucesos— inculpa a los «milicianos del Batallón "Malatesta" y de la UGT»⁸⁸.

Esta autoría conjunta de milicianos cenetistas y ugetistas se confirma de modo fehaciente con la lectura de numerosas declaraciones, sobre todo de *ertzañas*, que figuran en el sumario instruido por el juez especial⁸⁹. En base a ellas, creemos comprobados los hechos siguientes: Tras el bombardeo de la aviación, milicianos del batallón anarquista «Malatesta» salieron de su cuartel en La Casilla (Bilbao) y se dirigieron a las cárceles. Diversas fuentes atestiguan su participación en el asalto al Carmelo, donde mataron al sargento Bermúdez (al que acusaban de haber intervenido en la represión de la revolución de octubre de 1934). Al trascender lo que ocurría, el 7.º batallón de UGT, denominado «Asturias» y con sede en Deusto, se ofreció voluntariamente al Departamento de Defensa para acudir a restablecer el orden; pero, al llegar a las cárceles, sus milicianos se inhibieron de intervenir en unos casos y en otros se sumaron al pillaje y a la *masacre*, especialmente en los Angeles Custodios⁹⁰.

La presencia de unos 40 *ertzañas*, al mando del teniente coronel Bengoa, no

⁸⁵ AS, Barcelona, 812.

⁸⁶ STEER, pp. 121-122. YBARRA, pp. 60-61. SOLAUN, en IBARZABAL, E., op. cit., p. 251. En el Congreso Mundial Vasco, celebrado en París en 1956, Monzón responsabilizó a un batallón de UGT, lo que provocó un grave altercado con la delegación socialista.

⁸⁷ HERRERA ORIA, pp. 83, 143, 148 y 156. JALÓN, p. 225. ASTIGARRAGA, p. 216. GRETTON, P.: *El factor olvidado. La Marina Británica y la Guerra Civil española*, San Martín, Madrid, 1984, p. 107. Testimonio del comandante nacionalista Gorritxo, que acudió con algunos *padris* a restablecer el orden, en el libro citado de BLASCO OLAETXEA, C.: *Dialogos de guerra. Euzkadi 1936*, pp. 108-109. Al «Malatesta» se le ha achacado también el fusilamiento de veintidós presos en Durango el 25 de septiembre de 1936.

⁸⁸ Op. cit., pp. 193 y 199. Antonio Montero responsabiliza a «miembros de los batallones Asturias [7.º de UGT], Fulgencio Mateos [1.º de UGT] y «Malatesta» (*Historia de la persecución religiosa en España 1936-1939*, BAC, Madrid, 1961, p. 360).

⁸⁹ Excepcionalmente, algunos testigos involucran también a individuos comunistas, pero sin citar ningún batallón del PC, y en un solo caso a un militante de Izquierda Republicana (AS, Madrid, 175).

⁹⁰ He aquí varios testimonios entre los muchos conservados en AS, Madrid 175: Al sargento de la *Ertzaña* Agustín Arteché le dijo Joseba Resola, secretario general de Defensa, «que habían sido engañados por el séptimo batallón que se ofreció voluntario para ir.» José M.ª Picaza, comandante de la *Ertzaña*, declaró: «Que está completamente convencido de que las fuerzas militares de batallones que se enviaron a las prisiones con el fin de detener y evitar los asesinatos no solamente no actuaron en este sentido sino que en algunos casos cooperaron directamente a la realización de aquellos hechos.» El *ertzaña* José de Aguirre afirmó «que según le dijeron la fuerza que allí se encontraba era del séptimo batallón de la UGT y que tuvo el convencimiento de que estas fuerzas no sólo no evitaban lo que pasaba sino que realizaban actos de bandadaje, pues no les bastó con matar a los detenidos sino que además los desvalijaban.» Joaquín M.ª Zubiría, inspector de prisiones que procuró impedir el asalto al Carmelo, atestiguó que «el comandante del séptimo batallón de la UGT, Segura Jáuregui, les dijo a unos milicianos las frases siguientes «compañeros, esto no es hacer guardia» en sentido de reproche porque estaban saqueando las comidas de los presos». El teniente coronel Saturnino Bengoa señaló que entre los asaltantes del Carmelo «había elementos de la CNT y de la UGT». Etcétera.

fue suficiente, pues era muy superior a ellos el número de asaltantes. La llegada de los consejeros del Gobierno vasco resultó decisiva para poner fin a los fusilamientos de presos.

Gracias a un documento de excepcional importancia, el auto de procesamiento dictado por el Juez Jáuregui y correspondiente a la prisión de los Angeles Custodios, conocemos los nombres y cargos de 48 procesados: 11 eran los guardias del exterior de esa cárcel, encausados por un delito de abandono de servicio, y los 37 restantes pertenecían a la segunda compañía del 7.º batallón de la UGT, mandados por el teniente Feliciano Martínez y acusados de los delitos de sedición, insubordinación militar, asesinato y robo ⁹¹.

Además, en varios documentos del Tribunal Popular de Euskadi figuran otros cuatro procesados: un funcionario de prisiones, un miliciano del 3.º batallón de UGT («González Peña»), otro miliciano del batallón «Capitán Casero» (de Izquierda Republicana) y el capitán Ramón Romanega, del «Malatesta». Sobre este último dice el fiscal del Tribunal Popular que le ha llegado el rumor de que «ha pasado al campo faccioso» en mayo de 1937 ⁹².

Una última cuestión, aún sin resolver, es si hubo o no inductores en esos trágicos sucesos. «¿Quién organizó aquel tumulto de masas que nuestro País dio en Bilbao?», «¿quién dio entonces las consignas para asaltar las cárceles?», se preguntaba Aguirre en su discurso ante el Congreso Mundial Vasco (París, 1956) ⁹³. Probablemente nunca se sabrá si el asalto se produjo de forma totalmente espontánea, como consecuencia del furor popular desatado por el bombardeo, o si hubo alguna preparación anterior y se aprovechó la ocasión del bombardeo para llevarlo a cabo. El director de prisiones —en un informe elaborado al día siguiente de la matanza— señaló que se iba «creando una atmósfera desfavorable a los presos y al tratamiento que recibían» y mencionó que «por la Dirección de Sólidos alimenticios se prohibió abastecer de pan a las prisiones» ⁹⁴. Teniendo en cuenta la filiación político-militar de los procesados, no creemos en la existencia de provocadores fascistas en los sucesos, apuntada en la nota del Gobierno vasco y en los editoriales de los diarios *Tierra Vasca* y *Euskadi* del 10 de enero de 1937.

LA LIBERACIÓN DE LOS PRESOS A LA CAÍDA DE BILBAO

En el polo opuesto del asalto a las cárceles se sitúa la puesta en libertad de los aproximadamente 2.000 presos que quedaban en Larrinaga y el Carmelo la víspera de la entrada del ejército franquista en Bilbao ⁹⁵.

⁹¹ Juzgado especial. (Sucesos Cárcel.) Copia del Auto de Procesamiento, dictado en el sumario arriba indicado y correspondiente a la prisión «ANGELES CUSTODIOS». Bilbao, 5 de marzo de 1937 (AS, Madrid, 175).

⁹² AS, Tribunal Popular de Euskadi, carpeta 14.

⁹³ *Veinte años de gestión de Gobierno Vasco (1936-1956)*, cit. p. 87.

⁹⁴ AS, Barcelona, 812. El director general de comestibles sólidos era el socialista Paulino Gómez Beltrán, concejal de Bilbao.

⁹⁵ Como excepción, los grupos de presos que construían fortificaciones en los alrededores de Bilbao fueron conducidos a las Encartaciones, donde la mayoría de ellos escaparon o fueron puestos en libertad por los nacionalistas vascos (Cfr. Ybarra, pp. 82-92).

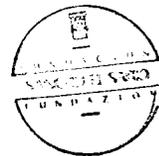
El respeto a la vida de los prisioneros era tan sagrado para el Gobierno vasco que una de las principales misiones que cumplió Leizaola, como presidente de la Junta de Defensa que gobernó Bilbao los días anteriores a su caída, fue liberarles sanos y salvos, en lugar de llevárselos a Santander, donde correrían serio peligro.

Esta medida fue ordenada por Leizaola, secundada por los directores e inspectores de prisiones y ejecutada por fuerzas nacionalistas (guardianes, *ertzainas* y *gudaris* de los batallones «Itxas Alde» y «Ochandiano»), que, tras algún intento fallido, en la noche del 18 al 19 de junio de 1937 escoltaron la larga caravana de presos desde Begoña hasta Archanda, donde fueron recogidos por la vanguardia de las tropas mandadas por el general Dávila. Con ello corrieron el riesgo de chocar violentamente con batallones izquierdistas que podían oponerse a la entrega de los presos al enemigo por considerarlo una traición en el momento de su derrota final en Vizcaya.

La operación, que se realizó con pleno éxito, ha sido narrada por algunos de los presos así liberados ⁹⁶ y por su principal ejecutor, el comandante nacionalista Gorritxo, quien había intervenido también en parar la matanza del 4 de enero ⁹⁷.

Esto fue una manifestación de la actitud del PNV de rendir las ciudades vascas sin muertes ni destrucciones, rechazando la política de «tierra quemada». Pero sobre todo fue una clara aplicación del principio de humanización de la guerra que caracterizó la efímera vida del Gobierno vasco en Euskadi, como apuntó el presidente Aguirre en su mensaje al mundo democrático al abandonar para siempre el territorio vasco el 3 de julio de 1937 ⁹⁸:

«Hemos obrado noblemente, nuestra conducta no ha variado ni siquiera a última hora. Hemos dejado intacto Bilbao y sus fuentes productoras. Hemos dado libertad a los presos con generosidad que es pagada por el enemigo con fusilamientos y persecuciones».



⁹⁶ HERRERA ORIA, cap. XXII. JALÓN, cap. XV. *In memoriam. Mártires de Vizcaya*, cit., pp. 21-24. ESPINOSA Y DEL RIO, J. M.: *La agonía de la dictadura rojo-separatista en Vizcaya*. Edit. Española. Valladolid, 1938, pp. 84-85.

⁹⁷ BLASCO OJAITNEA, C.: *Diálogos de guerra. Euskadi 1936*, cit. pp. 111-118. *Vid.* también STEER, pp. 393-394, y ASIGARRAGA, p. 418. FRANSER, R.: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española*. Crítica, Barcelona, 1979, tomo II, pp. 147-151 y 158-160 (testimonios del nacionalista Juan Manuel Epalza y del ex diputado de la CEDA Ernesto Castaño).